

9  
Agustin Com. <sup>er</sup> <sup>en</sup> <sup>ca</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Diego</sup>



Sesion supletoria con el caracter de  
ordinaria del dia 11, de nov. de 1888.

---

Señores.

Gomez Lopez, pte.  
Sovane Roelva.  
Arribe Quiza.  
Leis Carradas.

---

En la Sala Capitul-  
lar de la Casa Comis-  
torial de la ciudad de  
San Diego a once dias  
del mes de noviembre  
del año de mil ochocientos  
ochenta y ocho: Bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Juan Ramon Lopez, tercer  
teniente de alcalde, y alcalde auxiliar  
don Juan Barrera por ausencia del  
alcalde, se reunieron previa comu-  
nicacion librada en conformidad de lo que  
previene el articulo ciento cuarenta y  
siete organica de el Ayuntamiento de  
San Diego de fecha de mil ochocientos y  
ochenta y siete, por cuanto el dia domingo  
veinte del presente, no pudo tener efec-  
to la celebracion de sesion ordinaria  
por no haber concurrido suficiente

---



N. 1.003.427

Setenta y uno

numero de Señores para tomar acuerdo,  
S.S. los Señores Concejales de dicho Ayuntamiento  
o Ayuntamiento al mayor designado, con el fin  
de celebrar sesión supletoria a la ordinaria  
del miércoles día diez ocho del actual, y acordar  
darse la siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.  
Diose cuenta del informe evacuado  
por el individuo de la Comisión de obras Sr.  
León Bernadac en virtud del que se refiere  
se a las obras promovidas por Sr. Maria  
Conchita Porto, respecta verificación de azog  
to último, presentando autorización para  
edificar de nueva planta la casa de su  
propiedad sita en la calle denominada  
cuesta del frasco de Veta, señalada con el  
numero trece, y el Ayuntamiento visto  
dicho informe por el emitido en veintiseis  
de octubre último por el otro concejal indi-  
viduo de la Comisión de obras Sr. Arriba  
Quiza, vista paroliamos de la Sr. Maria  
Conchita Porto por el croquis o diseño que  
ala misma es adjunto, acuerda conec-  
der la autorización y licencia para la  
Dña Maria Conchita Porto, solicitada  
para reedificar de nueva planta la casa

numero trece, de la cuenta de la fuerza de  
Venta de su propiedad, engetando para  
ello en un todo a las reglas propuestas por el  
Concejal Sr. Arribe Quiza en el infram de que  
queda hecho merito.

Dize cuenta de la diligencia practi-  
cada amanuel Gasaldor Viqueira en vein-  
ta y uno de octubre ultimo, en cumplimiento  
del acuerdo de la corporacion de veintio-  
cho de dicho octubre; y el 6 de noviembre  
se vio la contraccion dada por el Ga-  
saldo Viqueira en la diligencia de que  
se osea hecho merito a cuenta condecer  
de la autorizacion que solia para  
abrir la luz que eypiera en un instan-  
cia de cuatro de octubre en el orden  
y forma y con los marciales que  
en dicha diligencia manifestara, a con-  
dicion de cubrir la fachada de su  
casa de la calle de la Murarraviera  
numero cuatro, y arreglar de un  
modo sin embier los vanos o bucos  
del piso superior, de forma que sus  
centros caigan perpendicularmente  
sobre los de los vanos inferiores.

Por el Tenor alcalde prevenen  
de se manifiesta a la corporacion



Secretaría

que notandose el mal aspecto que ha  
cuan los guarda vedados de cañería situa  
dos en la arista exterior del franco denomi  
nado Canton grande de la plana del campo  
de la feria de esta Ciudad, que ademas  
de estar en sitio publico tan visible,  
eran espeseros de buques de las personas  
que por alli transitaban, acordara subs  
tituirlos con seis banos rusticos monta  
dos en armadura de hierro que se en  
cargaron en el establecimiento de herre  
ria de Don Francisco Flores, de la  
Comuna, quien los remitió hallandose  
dichos seis banos sentados y en la  
calle en la expresada arista del  
canton; quem esto segun la enun  
ta remision por el Don Francisco Flo  
res a precio de sesenta y cinco rea  
les banos, asi como a la cantidad  
de trescientos noventa reales, o sea  
noventa y cinco peras y cincuenta  
centinos que se ofertan a dicho  
Señor Flores, y a precio satisfactor  
si el Ayuntamiento tiene a bien de  
acordarlo asi, y la expresacion en



\_\_\_\_\_

---

terada acuerda aprobar la modificación  
hecha en el precedente parecer del Cabildo  
por el Sr. Alcalde precedente, susstituy-  
yendo los Guada vueltas de cañería  
con los Señores vecinos expresados,  
y que se paguen las mueras y siete  
pescetas y cincuenta coninos que  
dichos banos importaron, y además se  
dos los gastos que origino la colocación  
de dichos Señores, expidiéndose por  
el Señor Alcalde precedente el oportuno  
libramiento en cargo al capitán par-  
ticular del preempcio que corresponde.

Dividida de una instancia su-  
crita por el nombre de Juan y Bernabé veci-  
nos de esta ciudad y otros varios sucesos  
de la propia vecindad, por un derecho  
propio y en representación de todos  
los vecinos de la calle denominada  
Calle Vieja ó puerta delorro de este  
pueblo, por lo que exponen; que con  
motivo de las obras de calicata de  
una mina practicadas hace tiempo  
en la plaza denominada Calle Vieja,  
hubo necesidad de ser rellenar dichos  
huecos, á evitar de grañas personales;  
que por efecto de dichas calicatas se te-

---

N 1.003.420

Setenta y tres



vraplen de las mismas, quedo el terreno  
muy irregular, hasta el extremo de que  
no es posible hacer el tránsito de carros,  
cargados con frutos, leñas y otros efec-  
tos sin grave espresion y riesgo, conelu-  
yendo por suplicar ala Ilustre corporacion  
se digna acordar se lleve á efecto la re-  
composicion y habilitacion para el tran-  
sito de dicha localidad que es de peque-  
na significacion, y para el que se obligan  
y ofrecen ayudar algunos de los que sus-  
criben: y el Ayuntamiento enterado  
acuerda que dicha instancia pare ala  
Comision de obras, a fin de que en vista  
de su informe y del estado que tenga  
el punto y calle á que dicha solicitud  
se refiere disponga la ejecucion de las  
obras necesarias para poner la pla-  
neta y calle de las casas viejas en  
estado de viabilidad, tanto para

las personas, como para carros cargados  
ó vacíos, siempre que dicha comision con  
sidere que el costo de la reparacion indi  
cada sea de pequeña importancia  
y que hecho se sirva dar cuenta para  
acordar el pago.

Dirección de una instancia  
promovida por el amulá Zeigitz Capitan  
pechava endos del que rige por la que solici  
ta del estymamiento se sirva conceder  
le autorizacion para colocar en el rincón  
que hacen las paredes de la casa de don  
Estanislao Robinson Rilo y dona Josefina  
Dominguez Espinosa en la fuesca de la  
Villa de esta Ciudad, un casón ó estan-  
teria de madura provisional para ser-  
vir en el mismo, guardada de la intren-  
sion, el oficio de paradero a que se  
dedica; y el estymamiento vista di  
cha solicitud, se sirva presente que  
la puerta de la Villa, es angosta  
y que toda puerta de verja que  
en ella se sitúe la estrecha mas  
y más, hasta el extremo de que







zacion para hacer la modificacion  
de que se trata.

Se dio cuenta de la instancia  
escrita por José M. de Beltrame del que  
vige y del decreto marginal de la alcaldia  
de la propia fecha, concediendole el empadronamiento provisional como vecino que el  
- 13 de solita; y de el mismo momento acordada  
aprobar dicho empadronamiento e inscripion  
en el padron de vecinos y almas del P. M. de  
Beltrame y mas personas de su familia que  
en su instancia espusiere, aprobando el em-  
padronamiento provisional, e sin perjuicio  
de acordarlo por el Sr. Alcalde previerense.

Y si lo acuerdan y firman S. S. S.  
de que yo Secretario certifico. - Em. va-  
nos - e - ve -

Por el Sr. Alcalde Francisco de los Angeles

Andres Treviño

Agustin Dom. Espinosa  
C. S.



N. 0.036.787

Setenta y cinco

# Sesion extraordinaria del dia 27 de Noviembre de 1.880.

Señores Concejales

Señores P.<sup>tes</sup>

José N. Gomez Lopez <sup>P.<sup>te</sup></sup>

José Lopez Rodriguez

Andrés Arriba Miza

José Pereto Lopez

Mayores Contribuyentes

Señores P.<sup>tes</sup>

Pedro Rodriguez Casal

Andrés Perez Niza

Antonio Cano Campora

Antonio Ceibe Vidal.

José Neco Noel

Bernardo Fernandez Foga

Juan.º Croyo Tome

Lorenzo do Pico Rey

Bernardo Lenteiro Fernandez

Enrique Mellid Amoz

Ricual Concheiro Porto

Quarto Garcia Campora

Juan do Porto Porto

En la Sala capitular de la  
 Casa consistorial de la ciudad  
 de Beramun a veintisiete dias  
 del mes de noviembre año  
 de mil ochocientos ochenta.  
 Bajo la presidencia del Sr.  
 D. José Ramon Gomez Lopez,  
 Jefe de Ayuntamiento y alcalde  
 del Yt.<sup>te</sup> Ayuntamiento  
 de esta ciudad, que por  
 ausencia del alcalde ejerce  
 accidentalmente funciones de  
 tal y previa convocatoria  
 especial librada al efecto,  
 se reunieron S. S. S. los Sres  
 individuos de dicha Yt.<sup>te</sup>  
 Corporacion y los mayores  
 contribuyentes al margen  
 designados, en el fin de  
 celebrar Sesion extraordi

naia, y en reunión acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde preveniéndose, se dio cuenta á la reunión del resultado que ofrecen las diligencias practicadas por el Comisionado de apremios de la recaudación de contribuciones de este Distrito, y de los descubiertos que aparecen por contribución territorial correspondiente al ensaño trimestre del año Común de mil novecientos ochenta y nueve á mil novecientos ochenta, según resulta de la Certificación expedida por dicho Comisionado de apremios en día de Julio último conforme al precepto por el artículo treinta y nueve de la Instrucción de tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuyos descubiertos ascensan á trescientos sesenta y veintisiete centimos, habiendo sido cargada á la alcaldía dicha Certificación de descubiertos, para que ó bien se declaren partidas fallidas las que adonden los errores en dicha Certificación comprensivos, ó se designen los bienes inmuebles de la propiedad de los mismos, como los cuales se ha de proceder al apremio de tercer grado. La reunión enterada

Intendencia de San

dicho expediente por el Sr. Alcalde, informada de que los deudores que aparecen en la certificación expedida por el Comisario de apremio por deudas, cuentan con bienes inmuebles suficientes a satisfacer las cuotas de que se hallan en deber, como lo recae en el lugar; visto lo que dispone el artículo cuarenta de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, acordó declarar no haber lugar, por ahora a considerar como partidas falsas las que dicha certificación contiene, y que previene en consecuencia la pena de bienes inmuebles de los deudores, a cuyo fin se devuelva al señor la relación o certificación de que va hecho mención acompañada de la certificación que el infrascripto Secretario con referencia a los antecedentes y firmas antecedentes que existan en el archivo municipal, copia de las fincas afectas al pago de los referidos deudores, en la forma que expresa el citado artículo cuarenta de la citada instrucción, a fin de que dicho Comisario ejecute instruya los procedimientos de apremio de tercer grado.

El sílva acuerdan y firman dichos



Señores Concejales y señores contribuyentes que sepan hacerlo, de que yo Sere  
tario certifico

~~Pedro Gomez~~  
~~Antonio Vazquez~~

José Rodríguez

José Benedito Lopez

Pedro Monig Casal

Andrés Perez

Antonio Carro

Antonio Deibe

José Vico

Fernando Fernandez

Nicolas Cruz

Lorenzo Lopez

Bernardo Lendayo

Enrique Mellis

Pascual Guebrero

Eduardo Garcia

Juan de Ortega

Agustin Com. Espinosa

Yo  
Dho.



N 1.003.417

Setenta y siete

Sesión supletoria con carácter de ordinaria  
 del día 2 de Diciembre del 880.



Sr. Conde - Pte  
 Sr. Lopez  
 Sr. Rodriguez  
 Sr. Arriba Quirós.

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betanzos a dos días del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel Louchea Cordero, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. E. S. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporación al número designado, previa la convocatoria especial librada en conformidad a lo que dispone el artículo ciento cuatro de la Ley orgánica de Ayuntamientos con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria que debió haberse celebrado el día proximo anterior veintinueve de Noviembre, y no tubo efecto por no haber concurrido suficiente número de Señores, para tomar acuerdos, y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue aprobada y ratificada la reunión que contiene.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Jefe de primera instancia de esta Ciudad, en fecha mes de Noviembre proximo anterior por el que manifiesta que en los autos oportunos promovidos por el Procurador de esta Audiencia Don Francisco Nieto Castro

contra Don Esteban Peralta Babilio, se acordara entre otras cosas  
el embargo de la cuarta parte de sueldo, que como sujeción de  
este Ayuntamiento oprimen al Sr. Babilio; y el Ayuntamiento  
interior de dicho oficio y de otro municipal puesto al mismo por  
el Sr. Alcalde Presidente, acordase continuar la retención de la  
dicha cuarta parte de sueldo, a contar desde el día primero del  
corriente mes, y que al efecto se oficie con el Depositario lo con-  
veniente para que dicha retención tenga efecto.

La Corporación teniendo en cuenta el compro-  
miso contraído de subvención al Colegio privado de segunda enseñanza de  
esta Ciudad con la cantidad de mil pesetas, que dicha suma se ha conig-  
nado en presupuesto con tal objeto, y que los padres de familia continúan con  
ella para atender en parte a los crecidos gastos que dicha enseñanza ocasiona,  
acordase se pague los referidos mil pesetas, y que al objeto se oficie  
por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento a favor de Don  
Valerio e Abraham Herrera como Comisionados por la Junta de padres de fa-  
milia para recibirlas.

Otra cuenta de la suscrita por Angel Nieto,  
Caraj de oficio hospitalero y vecino de esta Ciudad, importante cinco pesetas  
y cincuenta centimos, a que ascendió la reconformación de un fardo del almoxar-  
bado público con inclusión de los materiales; y el Ayuntamiento acordase  
satisfaga dicha cantidad.

Otra cuenta de las suscritas por José de Torres  
General, carpintero y vecino de esta Ciudad, importantes una de ellas  
cuatro pesetas, otra tres y cincuenta centimos, y otra dos pesetas y cincuenta

Secretaria y de su

continuo, a que ascendieron los materiales y mano de obra invertidos con motivo de las reconstrucciones, que por orden del Concejo Comisionado de obras ejecuto a el Hinglado de la Procuracia, escuela pública de niños de San Francisco y casa de obra del Ayuntamiento, y este autorado acuerda aprobar dichas tres cuentas, y que se pague al internado las sumas expresadas, expedíandose por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los respectivos capitulos y articulos del presupuesto a que corresponden.

Dice cuenta de la suscrito por Doña Francisca Juela Reflexo, vecina y del comercio de esta Ciudad, importante quinientos cincuenta y ocho pesos a que ascendieron los sellos para el franquicio de la correspondencia, papel sellado de todas clases, el comun, tinta, carnillas y demas efectos que facilita para servicio de la Secretaria de la Corponcion desde el dia primero de Julio ultimo hasta el dia treinta del anterior mes de Noviembre cinco, inclusive; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfaga la expresada suma de los quinientos cincuenta y ocho pesos, expedíandose el oportuno libramiento.

En fe de lo acordado y firmada S. C. S. de que se

Secretario certifica y



Mamuel Sanchez Cordere

Pere R. Gomez

Melchor Rodriguez

Andres Toribio

9/  
Martin Dom. Espinosa  
Jefe



Señora supletoria con carácter de ordinaria del día  
16 de Diciembre del 1880.



José  
Sancho Cordero - Ptes  
Gómez López,  
López Rodríguez,  
Soane Mochales,  
Arriba Guira  
Luis Comas S.

En la sala Capitular de la casa Con-  
sistorial de la ciudad de Betanzos a trece días  
del mes de Diciembre año de mil ochocientos  
ochenta: Bajo la presidencia del Sr. Don  
Emanuel Sánchez Cordero e Alcalde del Ayuntamiento  
e Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocación  
de expediente según lo que dispone el artículo

cuatro de la Ley de Ayuntamientos vigentes, por cuanto el día once  
de Diciembre anterior se celebró una Junta ordinaria de esta  
ordenanza por no haber concurrido suficiente número de Señores para tra-  
mar acuerdos, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha  
dicha Corporación al sueldo designado, con el fin de celebrar sesión suple-  
toria a la ordinaria indicada, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Dióse inoportunamente cuenta de un oficio del Sr. D. José León  
de esta Provincia fecha veintinueve de Octubre último, por el que se sir-  
ve traslado de Real Orden de veinte de Setiembre próximo anterior del  
Sr. D. Juan Meléndez de Haciañada, por la que S. M. el Rey  
(Q. D. G.) se conforma con lo informado por el Consejo de Estado en  
plano, se ha servido declarar no proceda rebajar el encabramiento de  
comuneros, censales y real de este Distrito. Dióse cuenta de otros  
comunicados posteriores de dicha Superior Autoridad, fecha trece de No-  
viembre y dos del que sigue referentes al pago de los derechos que por el



N. 1.003.416

Setenta y nueve

(que por el concepto del encabaramiento de consumos, cereales y sal tiene ante el Ayuntamiento con la Hacienda por los años económicos de mil ochocientos ochenta y ocho á setenta y nueve, lo este á mil ochocientos ochenta; y al igual se dio cuenta de otras comunicaciones relativas al puntual pago del encabaramiento correspondiente al año económico actual de mil ochocientos ochenta á mil ochocientos ochenta y uno, y muy especialmente del oficio de dicho Señor Cefe Económico de este año, por el que participa haber dado vista en la propia fecha al arcabutaris de consumos de este Distrito para que en lo sucesivo y á contar desde el actual mes, ingresen en los libros del Tesoro por cuenta del cuerpo corriente de consumos, cereales y sal, la cantidad de cinco mil noventa y seis pesetas y veinte y cinco céntimos á fin de obtener que al finalizar el actual año económico, quede salubrida la cuenta de este Distrito por el expresado concepto, y participe al propio tiempo que la Tesorería del Banco de España retendrá á disposición de la Administración Económica el cincuenta por ciento del recargo municipal sobre la contribución directa con aplicación al pago de los derechos que resulten á este Ayuntamiento por años económicos anteriores al actual. Y el Ayuntamiento vide el informe emitido en loce por la Comisión de Hacienda. Recordando que la Corporación ocurrió á la Supersindical, y por el conducto regular en tiempos oportunos, demostrando que la actual cifra de cuarenta y ocho mil seis céntimos setenta y ocho pesetas y treinta y ocho céntimos que por cuerpo de consumo S,

1880  
cereales y sal se han impuesto a este Distrito a el año pasado de  
mil ochocientos setenta y ocho por la Dirección General del ramo, era  
exagerada, y el Distrito carecia de fuerza contributiva para subsistencia. Re-  
sultando que el cien por cien de recargo Municipal impuesto sobre las  
especies de consumo y el rendimiento de los arbitrios locales establecidos son  
los únicos elementos de alguna importancia con que cuenta este Ayun-  
tamiento para atender a los crecidos gastos que ocasiona la oficina  
Municipal destinada en su mayor parte a desempeñar los servicios  
públicos encomendados a los Ayuntamientos, como son la confección  
de los repartimientos de las contribuciones directas expedientes de Recompensa  
para el Ejército, formación de trabajos estatísticos y otros análogos, el sosten-  
de la guardia de vigilancia para protección de las personas y propiedades,  
pago de maestros y maestras de instrucción primaria y matriculados de esue-  
las; pago de estancia de los pobres enfermos revalidos que para curarse  
de sus dolencias pasa al Establecimiento Municipal destinado a los  
objetos, y otras mil atenciones que sería prolijo enumerar. Considerando  
que en esta localidad por razones aducidas con amplitud en las diversas  
exposiciones que hizo este Ayuntamiento, es de todo punto imposible  
e ineficaz un repartimiento vecinal directo del consumo vecinal  
de que se hizo hecho mérito. Considerando que la suma a que  
queda reducido el producto del arriendo de consumo, cereales y Sal y  
y arbitrios locales establecidos, reducida la suma mil noventa y seis  
pesetas y veinticinco céntimos mensuales, es consecuentemente insuficiente  
para conlleva las cargas y obligaciones que sobre si tiene este  
Distrito, acuerda que con copia certificada de este acuerdo, y

Del. extra

a medio de atento oficio, se ocurre al Señor Jefe Económico de esta Provincia, suplicándole se sirva abrar y dejar sin efecto su orden de dos mil que sigue, mandando entregar al arrendatario los cinco mil noventa y seis pesetas y veintinueve céntimos morales que se dejan anunciados; la de retención pasada a la Sucursal del Banco de España del cincuenta por cien del recargo Municipal sobre las contribuciones directas, para en otro caso, y como dicha Superior Autoridad pueda comprender perfectamente, este Municipio se verá en la triste y dolorosa precisión de tener que suspender el cumplimiento de algunos de los importantes servicios que le están encomendados, y otros se dejan enumerados; que al propio tiempo y con copia también certificara de este acuerdo, se dirija atento comunicado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que vea la crítica y angustiosa situación de este Ayuntamiento, y en orden a ella determine lo que crea de su superior agrado, puesto que el Ayuntamiento no puede menos de declinar toda responsabilidad por el no cumplimiento de servicios que más es posible cumplimentar por falta de recursos.

De las cuentas se habrán pagado y satisfechos a Juan Díez Fernández, repartidor del Cementerio General de esta Ciudad en cinco mil que sigue la cantidad de dos pesetas por varios valores gastos que se le ocasionaron con motivo de la autopsia criminal que en principio del actual se practica por orden judicial; y el Ayuntamiento



acuerda aprobar dicho pago.

Díese cuenta igualmente de haberse satisfecho a la Delegación del Banco de España en cinco mil quinientos treinta y seis pesetas como importe de la suscripción a la gaceta agrícola del Ministerio de Fomento correspondiente a los cuarenta y cuatro y noventa que finalizarán en treinta y uno de Mayo próximo venidero de mil ochocientos ochenta y uno; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicho pago.

Díese cuenta de la suscripción por el señor Vicente Parado Corral, importante sesenta y dos pesetas a que ascendieron las recompensas practicadas por el mismo en los nueve capotes de los cueros e individuos de la Hermandad Municipal; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla, y que se satisfaga en importe.

Dado cuenta de la suscripción por el albañil Juan Souto Blanco, importante noventa y cinco pesetas y doce centimos a que ascendieron los jornales y materiales invertidos, excepción hecha de la teja, en el retajo general practicado en la casa escuela de niñas y denominado Colegio de Huérfanas de esta población; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha suscripción, y que se satisfaga en importe.

Díese cuenta de otra suscripción por el propio albañil Juan Souto Blanco importante cuarenta y cuatro pesetas y sesenta y dos centimos a que ascendieron los materiales y jornales, excepción hecha de la teja, invertidos en el retajo practicado en el tejado denominado de la Mercadería de esta Ciudad; y el



Jes.  
Encher Cortero - Ptes  
Gomez Lopez,  
e Arriba Guira  
Luis Cernada  
Garcia Sanchez  
Penedo Lopez.

de la ciudad de Botani, a veintidós días del mes  
de Diciembre año de mil ochocientos ochenta y  
ocho, bajo la presidencia del Señor Don Manuel  
Encher Cortero, Alcalde del Ilustre Ayun-  
tamiento de esta Ciudad, y previa consecución  
expedida conforme a la prescripción por el  
artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley vijenta de

Ayuntamientos, se reunieron S. J. S. los Señores Concejales de dicha  
Ilustre Corporación al cargo designado, con el fin de celebrar sesión  
supletoria a la ordinaria que debió tener lugar el día lunes próximo  
anterior veinte del corriente, y no se celebró por no haberse reunido  
suficiente número de Señores para tomar acuerdos, y así reunidos  
acordaron lo siguiente

1.  
Lida el acta anterior fué aprobada.

Por el Señor Alcalde, Previsente se dispuso dar lectura  
íntegra al capítulo tercero del título primero de la Ley de Ayunta-  
mientos vijenta, que trata de la formación quinquenal del padrón general de  
habitantes del Distrito y su rectificación anual; y el Ayuntamiento autorizó  
teniendo presente que el empadronamiento a que se refiere el artículo veí-  
niete de la citada Ley se llevó a efecto en treinta y uno de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y siete, y que por consiguiente debe regir hasta  
igual fecha del año venidero de mil ochocientos ochenta y ocho, acordando  
declarar ser procedente únicamente la rectificación a que se refiere  
dicho artículo: que para obtenerla se oficié al Señor Jefe Municipal  
de esta Ciudad y al Distrito a fin de que con referencia a la



L. C. Cortázar y de los

libros del Registro Civil de su cargo, se sirva remitir certificación de los vecinos que haya fallecido durante el año actual; de los nacimientos que durante el mismo haya ocurrido, y de los matrimonios celebrados durante dicho período, con expresión de la parroquia, lugar ó calle y número de la casa á que dichas inscripciones correspondan: que a continuación se publique Bando con las solemnidades de costumbre excitando á todos los vecinos que se hallan en el caso para que suministren dentro de un breve término las declaraciones, datos y noticias á que se refiere el citado artículo dieciséis de la Ley; verificadas todas la cual, procedase á la rectificación de los padrones de vecinos y almas, en el orden que dicha Ley Municipal establece.

Por dicho Señor Alcalde Presidente se dispuso con lectura íntegra al artículo veintidós de la Ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta que dispone la formación de las listas electorales y su exposición al público durante los quince primeros días del octavo mes de cada año económico; el Ayuntamiento visto la preceptada por dicho artículo, y lo que dispone el cuarenta, cuarenta y uno y once de la Ley de la Ley Municipal, acordó se proceda inmediatamente á la formación de las listas electorales para cargos Municipales y Provinciales; y nombrar á los Sres Don José Ramón Gómez López y D. Agustín Lázaro Cerrada para que teniendo presentes las prescripciones de la Ley electoral y municipal citada, se sirvan dirigir la formación de dichas listas, y dar cuenta por





pronto se haya terminado el trabajo para acordar su oportuna publicación.

Dice cuenta de haberse pagado al carpintero Góiz  
al Sr. Comandante vecino de esta Ciudad la cantidad de veintinueve pesos  
y doce centinos, como importe de los materiales y jornales invertidos  
y devengados en las reparaciones que se hicieron en la Estación telegráfica  
de esta dicha Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda aprobar el pago  
de que se trata.

Y igualmente se dio cuenta de haberse pagado  
al Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de esta Ciudad treinta  
y seis pesetas y veintinueve centinos importe del papel de pago de los  
Estados que facilitó para el cobro reintegro del papel común a que  
fuera enterado los repartimientos de las contribuciones directas de este  
Distrito, correspondientes al año económico actual, sus copias y  
listas cobratorias; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicho pago.

Lo acordado y firmado J. G. G. de  
que yo Secretario del Ayuntamiento certifico.

Manuel Sanchez  
Ordene

P. de R. G. G.

Andrés Trujillo



Setenta y tres

Agustin Dom. Espinosa

que  
Dios

Señalada supletoria con caracter de ordinaria de 30 Dic<sup>re</sup> del 880.

Jnes  
Gher. Cordero  
Germ. Lopez  
Sevone Rocha  
Arribe Quira

En la sala capitular de la cons. Municipal de la ciudad de Moteros a treinta dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta. Bajo la presidencia del Señor D.<sup>n</sup> Manuel Sanchez Cordero Alcalde Presi<sup>nte</sup> del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad previa convocatoria librada segun lo prescripto por el articulo ciento cuatro de la ley organica de Ayuntamientos, se reunieron S. D. S. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen siguientes con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria que debia tener lugar el dia anterior lunes veintitres del que vino por no haber tenido efecto a causa de no haber concurrido suficiente numero de señores para tomar acuerdos, y asi reunidos acordaron lo siguiente:

Queda el acta anterior fue aprobado.

Por el Señor Alcalde Presidente se dispuso la lectura integral del articulo veintinueve de la ley electoral del Senado de vecho y siete de mil ochocientos ochenta y siete que previene que el dia primero de Enero de cada año, los Ayuntamientos formen y publiquen lista de sus individuos y de un numero cuadruplo de vecinos del termino municipal con casa abierta que pague los que paguen mayor cuota de contribuciones directas: que en consecuencia

cia de dicho principio legal, atendiendo a la proximidad del día en que debe tener efecto dicha publicación, había ordenado a la Secretaría la formación de la lista con presencia de los datos y datos antecedentes existentes en la oficina, cuyo trabajo se halla ultimado como puede verse en la Corporación por la lectura íntegra dada al mismo por el infrascripto Secretario; y el Ayuntamiento habiéndose enterado con todo detenimiento de la lista formada por la Secretaría en la que se comprenden todos los individuos que componen la actual Corporación en número de dieciséis y los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes como número cuádruplo de los dieciséis Concebales, acuerda aprobar las relaciones listas electorales para Comisionarios de Elecciones, que por el Señor Alcalde se autorizan e igualmente por el Secretario, fechando en primer día del mes de Enero que se publican a más de Bando, y que se tengan expuestas al público en el país de esta casa Comunal por el término de los veinte días que la ley prescribe.

Por el Señor Alcalde se hizo presente a la Corporación habiéndose ordenado los pagos siguientes con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta y nueve a ochenta = A Don Joaquín Cartancina Concebero, tipógrafo vecino de esta Ciudad, ciento cincuenta y cinco pesos por las impresiones que efectuó y encaminaciones que hizo para servicio del Ilustre Ayuntamiento y sus oficinas, según más por mayor expresa y detallada se relaciona y cuenta anexita por el mismo con fecha de veintinueve de junio del año actual; al Señor Administrador de Rentas, Estancadas de esta Ciudad D.º Serafín Pérez treinta y ocho pesos y ochenta y nueve centavos importe a quo accedió el papel de pago al Estado que facilitó en el mes de Julio del año último para reintegrar los pliegos de papel común en que se efectuaron la matrícula General de subsidio industrial y de comercio, el repartimiento de la contribución Territorial y las copias y listas cobradoras correspondientes al año económico de ochenta y nueve a ochenta; a D.º José Blanco de la Calle de esta Ciudad cuarenta pesos por recoros que facilitó a

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y una

probos. transcurridos desde primeros de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno a treinta de Junio de ochenta: al mismo ocho pesos por semana facilitados a probos extranjeros transcurridos desde veintinueve de Setiembre de setenta y uno a treinta de Junio de ochenta: a D. Juan Lago e Anon Contrabista de las estancias del Hospital de San Antonio de la Villa de esta Ciudad, mil ciento veinticinco pesos treinta y seis centavos importe de las estancias que causaron los enfermos probos en dicho establecimiento en el cuarto trimestre y sur de la clase de mugeres durante el mismo.

Tambien se manifiesta por el Sr. Alcalde habia ordenado con cargo al presupuesto en ejercicio los pagos siguientes: al repubblicano Juan Gira los pesos importe de los gastos que ocasiono la aptitud sanitaria de San Antonio Concepcion e Alvaros segun cuenta de igual de veinticuatro de Octubre ultimo: al laterano Enrique Don Pedro ocho pesos por los tanques que construyó para servicio de la fuente del Campo segun era cuenta de once de Agosto ultimo: a D. Juan Pedro Guinarra que treinta y una pesos y cincuenta centavos por los materiales y jornales invertidos y devengados en alquitranar el piso de madera del Puente de Alcobendas y afirmar y arreglar el camino de sus arcadas: a Honorio Gachain e Marciano como apoderados de su madre Silvestra Marciano, ciento sesenta y ocho pesos y sesenta y seis centavos importe de la segunda de esta anualidad de los seis pelaros a que se convino con la Corporacion Municipal para el pago de los mil doce pesos a que asciende la indemnizacion acordada por este Ayuntamiento de los no hospitalizados e hospitalizados de una casa en la calle de la Plaza de esta Ciudad, señalada con el número diecinueve propiedad de la Silvestra. Y el Ayuntamiento enterado de los cuantos y mas comprobantes que tienen relativos con dicho pago, y considerando

por lo tanto punto enter, toda vez han sido verificados para satisfacer aten-  
ciones legítimas, acuerda Aprobarlos.

Qui lo acuerdan y firman S. P. I. de que yo Gera-  
tario certifico

Manuel Sanchez  
Cordoba

Don R. Gomez

Andrés Trujillo

David Sosa